GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYOS

Nº 168 -2019-DIRESA-L-RSCY-DE-OA-RR.HH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 24 de Junio del 2019

VISTO:

La Solicitud sin número registrada con SISGEDO Nº 1710045/1126609, admitido el 21 de Junio del 2019, en el cual el MC. FAVIO ALEJANDRO LOPEZ CALLE, solicita destaque por Residentado Médico en la especialidad de Gineco-Obstetricia, en el Hospital "María Auxiliadora" para el periodo comprendido entre el 01 de Julio y el 31 de Diciembre del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el MC. FAVIO ALEJANDRO LOPEZ CALLE, solicita destaque por Residentado Médico en la especialidad de Gineco-Obstetricia, en el Hospital "MaríaAuxiliadora" para el periodo comprendido entre el 01 de Julio y el 31 de Diciembre del 2019, adjuntando la respectiva Credencial de la Plaza Vacante, el Anexo 3 A, la Declaración Jurada por devolución del tiempo de formación y la Wincha de pago del mes de mayo 2019;

Que, el destaque por Residentado Médico, se encuentra amparado por la Ley Nº 30543 - Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME);

Que, mediante el Artículo 80º del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que establece: "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otro entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor";

Que, mediante la Ley Nº 27557, publicada en el Diario Oficial EL PERUANO, el 23 de Noviembre del 2001, se restablece las distintas modalidades de desplazamiento de personal, previstas en el Artículo 76º del Reglamento indicado, y se derogan los Artículos 2º, 3º y 5º del Decreto Ley Nº 25957 y sus Normas complementarias vigentes;

Que, la Resolución Suprema Nº 002-2006-SA, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado y sus modificatorias por Resolución Suprema Nº 017-2015-SA , señala que los Médicos Residentes que pertenezcan a instituciones públicas o privadas en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado, pueden acogerse a la modalidad de destaque o desplazamiento temporal, según corresponda, durante el periodo requerido para su especialización, debiendo cumplir con todas las obligaciones contenidas en el Artículo 17° del presente Reglamento. Al finalizar el Residentado Médico retornarán a su establecimiento de origen, debiendo permanecer en esta obligatoriamente por un tiempo mínimo similar al de su especialización. En caso que el establecimiento de origen no brinde la especialidad en que se formó. Es responsabilidad de la institución de origen financiar la remuneración del Médico residente y, de la institución de destino el pago por guardias hospitalarias, conforme a lo requerido por su programa de especialización;

Que, la Resolución Ministerial Nº 185-88-SA/P, aprueba la Directiva Administrativa Nº 006-88, que establece Normas y Procedimientos que permiten la concesión del destaque de personal a los profesionales de la Salud, Línea de Carrera Médico Cirujano, nombrados en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud, que previo concurso han ingresado al Residentado Médico en las diferentes Universidades del Perú, la misma que establecen en el numeral 6.2 Los Médicos que hayan logrado el ingreso al Residentado Médico, podrán solicitar el destaque con carácter renovable anualmente por el tiempo que dure la formación;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYOS

Nº 168 -2019-DIRESA-L-RSCY-DE-OA-RR.HH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 24 de Junio del 2019

Que, a través del Artículo 7° del Reglamento de Organización y funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional Nº 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 192-2019-PRES de fecha 28.MAR.2019; y,

Con los Vistos Buenos de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora: 402 – Red de Salud Cañete – Yauyos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR EL DESTAQUE POR RESIDENTADO MÉDICO, con efectividad a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2019, al servidor público FAVIO ALEJANDRO LOPEZ CALLE, con el cargo de Médico I Nivel 2, personal nombrado en el P.S. Cerro Alegre de la Microrred Imperial de la Dirección de Red de Salud Cañete Yauyos – Unidad Ejecutora 402, a realizar el servicio en el HOSPITAL MARIA AUXILIADORA, en la especialidad de GINECO-OBSTETRICIA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dependencia de destino, informará mensualmente a la Unidad de Recursos Humanos, el Record de Asistencia del precitado servidor para efectos de pagos de sus remuneraciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Al término del periodo autorizado, el mencionado servidor deberá retornar a su plaza de origen, no pudiendo desplazarse a otras dependencias bajo ninguna modalidad, debiendo permanecer obligatoriamente por un tiempo equivalente al periodo de su formación de especialidad.

Regístrese, Comuníquese y Archivase.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE YAUYOS
M.C. ALEJANDRO ARTURO HINOSTROZA ATAHUALPA
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 23616

AAHA/EJME/RAUC/josé

Distribución:
( ) Dirección Ejecutiva
( ) Oficina de Administración
( ) Hospital María Auxiliadora
( ) Unidad de Recursos Humanos (4)
( ) Interesado
( ) Archivo